RESOLUCIÓN GDC N° 380/2023 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2023 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA PRIMERA INFANCIA – CENTRO CREATIVO Y CULTURAL - TORORE" – ID N° 437.435, A LA FIRMA FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO ANIANO GONZÁLEZ NÚÑEZ CON RUC 3178195-0. ----------

Areguá, 14 de noviembre de 2023.

VISTO: El Memorandum U.O.C. N° 126/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, la Lic. Leticia Cáceres, en virtud del cual eleva a consideración el DICTAMEN UOC N° 45/2023 por la cual recomienda la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 14/2023 *"ADQUISICIÓN MUEBLES PARA PRIMERA INFANCIA – CENTRO CREATIVO Y CULTURAL – TORORE"* ID N° 437.435 a la firma Oferente: FIORELLA MUEBLES de ALFREDO ANIANO GONZÁLEZ NÚÑEZ con RUC 3178195-0; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, a dicho procedimiento se dio inicio conforme al pedido formulado por la Directora Pedagógica del Centro Educativo Infantil N° 8.166 "TORORE" de la Gobernación del Departamento Central, Lic. Elva Maidana de González, por medio del Memorandum N° 01/23 de fecha 18/10/2023, en virtud del cual manifestó cuanto sigue: *"…solicito la provisión de mobiliario para el Centro Educativo Infantil Torore N° 8.166 de la ciudad de Areguá, en la modalidad Espacio de Desarrollo Infantil (EDI) que presta servicio de atención a niños y niñas de primera infancia de uno a tres años. De acuerdo al siguiente catálogo…".* ----------

Que, conforme al Acta de Apertura de fecha 31 de octubre de 2023 correspondiente al llamado de referencia, consta que se presentaron las siguientes firmas oferentes: Cristian David González Encina con RUC 4974732-0; Leonardo Simons Portillo Flores con RUC 4704631-7; San Benito ICSA con RUC 80057829-5; COMACO S.R.L. con RUC 80056552-5; y, Alfredo Aniano González Núñez con RUC 3178195-0.----------

Que, por su parte, en fecha 09 de noviembre de 2023, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen N° 45/2023 realiza un análisis legal, técnico y económico, en virtud del cual manifiesta entre otras cosas, cuanto sigue: *"**RECOMIENDA** 1. Adjudicar la Contratación Directa 437435 - ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA PRIMERA INFANCIA – CENTRO CREATIVO Y CULTURAL - TORORE a la firma **ALFREDO ANIANO GONZÁLEZ NÚÑEZ-FIORELLA MUEBLES con RUC: 3178195-0 por un monto total de Gs. 115.773.000 (guaraníes ciento quince millones setecientos setenta y tres mil)** y conforme a los precios unitarios obrantes en la oferta de la empresa adjudicada.*

ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA PRIMERA INFANCIA - CENTRO CREATIVO Y CULTURAL - TORORE con ID: 437435							
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	56101519-001	Mesa de Madera	Unidad	UNIDAD	2	2.715.000	5.430.000
2	56101519-001	Mesa de madera	Unidad	UNIDAD	1	2.484.000	2.484.000
3	56101519-001	Mesa de madera	Unidad	UNIDAD	3	3.644.000	10.932.000
4	56101519-001	Mesa de madera	Unidad	UNIDAD	1	1.155.000	1.155.000
5	56101502-9998	Sofá de 2 cuerpos	Unidad	UNIDAD	2	2.173.000	4.346.000
6	56121504-001	Taburete en madera	Unidad	UNIDAD	20	295.000	5.900.000
7	56101520-002	Armario de madera	Unidad	UNIDAD	3	1.052.000	3.156.000
8	56101520-002	Armario de madera	Unidad	UNIDAD	1	1.796.000	1.796.000
9	56101520-002	Armario de madera	Unidad	UNIDAD	1	3.054.000	3.054.000
10	31241706-001	Espejos planos	Unidad	UNIDAD	6	1.463.000	8.778.000
11	31241706-001	Espejos planos	Unidad	UNIDAD	10	829.000	8.290.000
12	56121502-9999	Sillas de aula - sin pupitre	Unidad	UNIDAD	20	400.000	8.000.000
13	56121601-9999	Juegos de sillas y mesas infinfantiles	Unidad	UNIDAD	10	2.926.000	29.260.000
14	56101804-9999	Mecedora para bebé	Unidad	UNIDAD	6	1.193.000	7.158.000
15	56101520-002	Armario de madera	Unidad	UNIDAD	1	5.338.000	5.338.000
16	56101520-002	Armario de madera	Unidad	UNIDAD	2	1.194.000	2.388.000
17	56101520-002	Armario de madera	Unidad	UNIDAD	2	1.283.000	2.566.000
18	56101508-002	Colchoneta	Unidad	UNIDAD	10	215.000	2.150.000
19	52101505-006	Alfombra de goma	Unidad	UNIDAD	2	1.796.000	3.592.000
Total Guaraníes Ciento quince millones, setecientos setenta y tres mil.-							115.773.000

RESOLUCIÓN GDC Nº380/2023 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2023 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA PRIMERA INFANCIA – CENTRO CREATIVO Y CULTURAL - TORORE" – ID N° 437.435, A LA FIRMA FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO ANIANO GONZÁLEZ NÚÑEZ CON RUC 3178195-0. ----------

Que, forma parte del legajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 106/2023 de fecha 08/11/2023, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas por la suma de Gs. 180.000.000 (guaraníes ciento ochenta millones). -

Que, el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* dispone entre otras cosas que la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación, de acuerdo al informe de evaluación pertinente en cuanto al cumplimiento de las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC y/o Carta de Invitación en su caso, así como la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato respectivo. ----------

Que, por su parte, el inciso c) del Artículo 34 del referido cuerpo legal establece: *"Procedimiento. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: … c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…".*----------

Que, por su parte el Artículo 7 inciso g) del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece: *"Funciones. Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) tendrán las siguientes funciones: g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión. En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión".* ----------

Que, conforme los antecedentes remitidos, éstos indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 2992/2019 que lo reglamenta. ----------

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: *"El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".* ----------

Que, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*… d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".* ----------

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales*

RESOLUCIÓN GDC N°380/2023 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2023 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA PRIMERA INFANCIA – CENTRO CREATIVO Y CULTURAL - TORORE" – ID N° 437.435, A LA FIRMA FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO ANIANO GONZÁLEZ NÚÑEZ CON RUC 3178195-0. ----------

necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados,… u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; …w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan". ----------

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental. ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa N° 14/2023 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA PRIMERA INFANCIA – CENTRO CREATIVO Y CULTURAL - TORORE" – ID N° 437.435, a la firma oferente FIORELLA MUEBLES de ALFREDO ANIANO GONZÁLEZ NÚÑEZ con RUC 3178195-0, por la suma total de Gs. 115.773.000 (Guaraníes ciento quince millones, setecientos setenta y tres mil), conforme a las recomendaciones manifestadas en el Dictamen UOC N° 45/2023 de la UOC y, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución. ----------

ARTÍCULO 2°: FACULTAR a la DIRECCIÓN de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del Contrato correspondiente, conforme lo establecido en la presente Resolución y a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas. ----------

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la DIRECCIÓN de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. ----------

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a realizar los pagos respectivos en el marco del presente proceso de contratación, de conformidad a las disposiciones establecidas y a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la institución. ------

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – GOBERNADOR – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – SECRETARIA GENERAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ante mí:

Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General